



ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN DIFERENTES ÓRGANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 2 de marzo de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCL) la **Resolución de 15 de marzo de 2012**, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este organismo.

Como antecedentes legislativos, en la **Resolución de 27 de enero de 2009**, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este Organismo, dictada al amparo del **Decreto 1/2009, de 8 de enero**, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de este Organismo, se delegaron competencias en la Directora General de Administración e Infraestructuras y en los Gerentes de Salud de Área, Gerentes de Atención Primaria, Gerentes de Atención Especializada y Gerente de Emergencias.

Posteriormente, la **Ley 11/2009, de 22 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, en su artículo 8, referido a la autorización de los contratos por la Junta de Castilla y León y su comunicación a la misma, en su apartado 1 a) sustituyó la tradicional expresión de «presupuesto» por la de «valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 76 (actual 88) de la Ley de Contratos del Sector Público»¹

Con el objetivo de adaptar la normativa vigente en el ámbito de este Organismo y de mejorar el control del gasto se publicó el 14 de marzo de 2012 el **Decreto 9/2012, de 8 de marzo**, de Desconcentración de Competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el Director Gerente de este Organismo, que ha supuesto la Derogación del **Decreto 1/2009, de 8 de enero**, del mismo nombre. Por todo ello se hace necesario dictar una nueva resolución de delegación de competencias con el objetivo de homogeneizar los conceptos utilizados en la legislación anterior, conjuntamente con el **RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad.

¹ Es decir, el importe total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido e incluidas cualquier forma de opción eventual, sus eventuales prórrogas, y el importe máximo de la totalidad de las modificaciones previstas de conformidad con el artículo 106.



II.- DELEGACIÓN EN LOS GERENTES DE SALUD DE ÁREA, EN LOS GERENTES DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN LOS GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y EN EL GERENTE DE EMERGENCIAS SANITARIAS.

Se delegan en dichos Órganos de la Gerencia Regional de Salud todas las competencias que el **Decreto 9/2012, de 8 de marzo**, de Desconcentración de Competencias, atribuye al Director Gerente de este organismo como órgano de contratación, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, respecto de los contratos siguientes¹:

Contratos de obra

- Con VAC < 180.000 €

Contratos de suministros

- De adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones, tratamiento de información, dispositivos y programas anexos, etc. con VAC < 30.000 €
- Otros contratos de suministros (con cargo a los créditos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos) y contratos de gestión de servicios públicos < 2.000.000 €
- Otros contratos de suministros (con cargo a los créditos del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos), con VAC < 1.000.000 €

Contratos de servicios

- De las categorías 8, 10, 11, 12 y 27 del Anexo II del **RDL 3/2011, de 14 de noviembre**, con VAC < 90.000 €
- De las categorías 5 y 7 del Anexo II del **RDL 3/2011, de 14 de noviembre**, con VAC < 30.000 €
- De las categorías 13 y 15 del Anexo II del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, con VAC < 18.000 €
- Otros contratos de servicios no incluidos en dichas categorías, cuyo VAC < 2.000.000 €

¹ Se indican los importes del valor estimado del contrato (VAC)



Otros contratos

- Administrativos especiales, con VAC < 1.000.000 €
- Privados, con VAC < 1.000.000 €
- De adquisición de material bibliográfico, suscripción de revistas y similares, realización de cursos, jornadas y conferencias, con VAC < 18.000 €

Se requerirá informe valorable de la Dirección General de Administración e Infraestructuras con carácter previo al inicio de la tramitación de los expedientes en los contratos de:

- Suministros, de servicios, administrativos especiales y privados con VAC \geq 180.000 €
- Suministros para el arrendamiento, con o sin opción de compra, de bienes muebles.
- Suministros para la adquisición de un bien mueble cuya cuantía individualizada > 60.000 € (IVA excluido).

Asimismo, se delegan igualmente en dichos Órganos de la Gerencia Regional de Salud:

- La gestión y ejecución presupuestaria en todas sus fases, de la totalidad de los gastos (excepto los compromisos de gastos derivados de la adjudicación de contratos cuando ésta no haya sido desconcentrada conforme al artículo 1 del **Decreto 9/2012, de 8 de marzo**, de Desconcentración de Competencias).
- La gestión y ejecución de los gastos susceptibles de pago por el sistema de anticipo de caja fija que correspondan a su centro de gestión, incluida la firma del «conforme páguese» según lo dispuesto en el artículo 19 del **Decreto 117/2007, de 29 de noviembre**, por el que se regulan los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.
- La resolución de la revisión de precios de los contratos que, habiendo sido celebrados por los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud, tengan un régimen de pagos descentralizado y un ámbito territorial coincidente de forma exclusiva con el ámbito territorial de competencia de cada Gerente de Salud de Área, Gerente de Atención Primaria, Gerente de Atención Especializada o Gerente de Emergencias Sanitarias.



Respecto de los contratos sujetos a la legislación patrimonial, exclusivamente se delegan las competencias relativas a la revisión de precios de los mismos.

III.- DELEGACIÓN EN LOS GERENTES DE SALUD DE ÁREA.

Se delegan en los Gerentes de Salud de Área:

- a) Todas las competencias relacionadas en el apartado anterior, cuando:
 - o Razones técnicas, económicas o de administración de recursos aconsejen que la contratación tenga un ámbito superior al del centro de gestión, dentro del Área.
 - o Por las razones expuestas, la contratación haya de referirse dentro de una misma provincia al ámbito de distintas Áreas de Salud, con independencia de su imputación presupuestaria.
- b) La resolución de los expedientes de reintegro de gastos a los beneficiarios de la Seguridad Social, en los casos de riesgo vital, comprendidos en el artículo 4 del **Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre**, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, siempre que sean < 40.000 euros (así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional que se formulen contra las mismas).
- c) Otras competencias (la aprobación o denegación de las propuestas sobre prótesis externas y sillas de ruedas, así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial que se formulen contra las mismas; y la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las altas y bajas declaradas por la Inspección de los Servicios Sanitarios).

IV.- DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

Se delegan en el Director General de Administración e Infraestructuras la autorización para proceder a la desconcentración de créditos y la recuperación de aquellos créditos que, habiendo sido desconcentrados, se considere oportuno concentrar; la gestión de todos los gastos y los actos de ejecución presupuestaria no delegados en otros órganos, a excepción de la aprobación y del compromiso del gasto de los expedientes de contratación no calificados como contratos menores de acuerdo con la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público; la autorización de los gastos susceptibles de pago por el sistema de anticipo de caja fija y de pagos a justificar no delegada



CIRCULAR INFORMATIVA N° 0351/2012

en otros órganos, incluida la firma del «conforme páguese» según lo dispuesto en el artículo 19 del **Decreto 117/2007, de 29 de noviembre**, por el que se regulan los anticipos de caja fija y los pagos a justificar; la autorización de todos los documentos contables.